

CONTRATO DE SERVICIOS DE COBRANZA

Nosotros:

NOMBRE DEL CLIENTE, mayor de edad, **ESTADO CIVIL**, **PROSESIÓN**, hondureño, y de este domicilio, con número de Identificación **XXXX-XXXX-XXXXX**, de este domicilio, actuando en su condición de Representante Legal de **NOMBRE DE LA EMPRESA** con Registro Tributario Nacional número **XXXXXXXXXXXXXXXXX**, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y; **NOMBRE DEL RL DEL BANCO**, mayor de edad, **ESTADO CIVIL**, **PROFESIÓN**, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número **XXXX-XXXX-XXXXX**, quien actúa en representación de **BANCO CUSCATLAN HONDURAS**, con Registro Tributario Nacional número **RTN DEL BANCO**, sociedad anónima del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, constituida en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, conforme lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública de Mandato General de Administración y Representación y Dominio número setenta y dos (72), autorizada en esta ciudad de Tegucigalpa por el Notario Ever Danilo Vargas Copland, en fecha once (11) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), cuya primera copia fue inscrita bajo matrícula setenta mil ciento noventa y ocho (70198), número cincuenta y cincuenta y dos mil setenta y dos (52072) del Libro de Comerciantes Sociales que lleva el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, en adelante denominado en cual constan facultades suficientes para la celebración del presente contrato que en lo sucesivo se denominará **"EL BANCO"** y en conjunto **LAS PARTES**,

Hemos acordado celebrar el presente contrato de servicios denominado **"CONTRATO DE SERVICIOS DE COBRANZA"**, conforme las disposiciones y cláusulas siguientes:

PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto definir los términos y condiciones acordados entre LAS PARTES, a fin de que EL BANCO reciba los pagos que los clientes realicen a favor de EL CONTRATANTE, por los conceptos establecidos. Estos pagos, una vez verificada sean cargados en el sistema, podrán ser efectuados mediante la red de oficinas, el servicio de Banca en Línea (www.bancocuscatlan.com.hn), o cualquier otro medio electrónico proporcionado por EL BANCO. Posteriormente, EL BANCO procederá a abonar dichos pagos en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATANTE indique.

SEGUNDO. DEFINICIONES:

Para los fines de este contrato, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se detallan:

1. **VPN (Red Privada Virtual):** Es una tecnología que permite extender de manera segura una red local (LAN) sobre una red pública o no controlada, como Internet. Esta tecnología permite que los dispositivos conectados a la red puedan enviar y recibir datos como si estuvieran operando dentro de una red privada, garantizando la misma funcionalidad, seguridad y políticas de gestión.
2. **WebService:** Se refiere a un software diseñado para permitir la comunicación entre aplicaciones a través de Internet. Estos servicios se ejecutan en el sistema que los hospeda y utilizan protocolos y formatos estándar para la web.
3. **Archivo:** es un archivo informático que contiene información o datos que pueden ser utilizados por un programa o sistema. Estos archivos no suelen contener código de programación o instrucciones para su ejecución, sino que almacenan datos como texto, números, imágenes, etc.

TERCERO. CONDICIONES GENERALES:

1) Recaudación de Pagos:

EL BANCO será responsable de recaudar los pagos que los clientes de EL CONTRATANTE, realicen por el concepto de giro de su negocio o empresa. Estos pagos serán abonados directamente a favor de EL CONTRATANTE.

2) Información de los Clientes:

EL CONTRATANTE proporcionará a EL BANCO, mediante una base de datos la información de los clientes, que incluirá el código/número de documento identificación. Esto permitirá a EL BANCO acceder a dicha información en tiempo real y en cualquier momento que sea necesario para gestionar la recaudación de los pagos.

3) Forma de Recaudación:

EL BANCO recibirá los pagos efectuados por los clientes de EL CONTRATANTE y podrá aceptarlos en base a la preferencia de EL CONTRATANTE.

4) Emisión de Comprobante de Pago:

A través de su sistema de Servicio de Recaudación, EL BANCO emitirá un comprobante de pago original para los clientes de EL CONTRATANTE. Este comprobante deberá incluir la siguiente información:

- a) Número de recibo.
- b) Nombre de EL CONTRATANTE.
- c) Nombre del cliente de EL CONTRATANTE.
- d) Descripción del servicio pagado.
- e) Referencia del pago.
- f) Detalle de los valores.
- g) Total recibido.
- h) Sucursal y agencia de EL BANCO donde se realizó el pago.
- i) Sello del cajero de EL BANCO (si el pago fue realizado en ventanilla).

j) Fecha y hora del pago.

El comprobante original será entregado al cliente que realice el pago, ya sea en ventanilla o mediante Banca en Línea, y será el único documento válido como prueba de pago entre LAS PARTES.

5) Acreditación de los Pagos:

Los pagos recaudados por EL BANCO se acreditarán en la cuenta que EL CONTRATANTE haya designado. Dichos pagos se consolidarán en un único crédito diario, reflejando todas las recaudaciones procesadas por EL BANCO durante ese día.

6) Reversiones de Pagos:

EL BANCO podrá proceder con la reversión de cualquier pago realizado por los clientes de EL CONTRATANTE, debitando la cuenta de este último, bajo las siguientes condiciones:

a) Reversión de pagos de días anteriores: EL BANCO podrá revertir pagos realizados en días anteriores, siempre que haya motivos justificados para ello. En este caso, EL BANCO notificará a EL CONTRATANTE, con al menos tres (3) días hábiles de antelación, sobre los pagos a revertir y las razones de la reversión, mediante escrito o correo electrónico. Si transcurrido este plazo EL CONTRATANTE no responde a la notificación, EL BANCO procederá con la reversión sin asumir responsabilidad alguna, considerándose válidas y correctas sus acciones.

CUARTO. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:

EL CONTRATANTE se obliga a: **1)** Mantener la cuenta en Lempiras número **XXXXXXXXXX** para recibir los pagos recaudados por **EL BANCO**; **2)** Acatar las disposiciones que **EL BANCO** ha establecido para el manejo de las cuentas de depósito, así como las establecidas en el Código de Comercio y demás legislación aplicable; **3)** Proveer a **EL BANCO**, mediante un archivo o una conexión en línea vía VPN y utilizando el software WebServices, la información relativa a los clientes, que consiste en el código de cliente con el propósito que **EL BANCO** pueda acceder a ella en tiempo real y en cualquier momento que lo requiera para operar la recaudación; **4)** Adoptar las medidas de seguridad pertinentes para mantener la integridad de la información de los clientes **5)** Pagar el costo del servicio conforme lo pactado en la cláusula **QUINTO** del presente contrato. **6)** Una vez suscrito el presente Contrato, **EL BANCO** comenzará a efectuar el desarrollo informático necesario para generar la conexión en línea con los servidores de **EL CONTRATANTE**, o la carga de la información mediante archivo, si por cualquier motivo una vez iniciado este proceso **EL CONTRATANTE**, desiste de la contratación del servicio, deberá informar al **EL BANCO**,

QUINTO. COSTO DE LOS SERVICIOS:

EL CONTRATANTE se obliga a pagar a **EL BANCO** una comisión de L. XX, MONTO EN LETRAS por cada transacción, cantidad que será debitada el día de la recaudación, conforme al servicio que el cliente pague,

Éste debitará de los pagos recaudados el valor de la comisión indicada, previo a acreditarlos en la cuenta señalada.

El costo de los servicios es revisable trimestralmente y puede tener cambios, los cuales serán notificados con previo aviso a **EL CONTRATANTE**. Este expresamente autoriza a **EL BANCO** para efectuar el débito antes mencionado, así como para cargar a la cuenta en lempiras número **XXXXXXXXXX** o a cualquier otra cuenta de depósito abierta en **EL BANCO** a nombre de **EL CONTRATANTE** el valor de la comisión pactada en esta cláusula.

SEXTO. OBLIGACIONES DE EL BANCO:

Por su parte, **EL BANCO** se compromete a: **1)** Guardar la confidencialidad e integridad de la información que **EL CONTRATANTE** ponga a disposición de **EL BANCO** mediante archivo o conexión en línea vía VPN y utilizando el software WebServices; **2)** Informar a **EL CONTRATANTE** cualquier inconveniente ocurra durante la prestación del servicio; **3)** Adoptar las medidas de seguridad pertinentes para mantener la integridad de la información de los clientes de **EL CONTRATANTE**.

SÉPTIMO. FALLAS OCASIONALES:

Debido a que el servicio objeto del presente contrato puede afectarse por medio de canales electrónicos, el sistema es susceptible de sufrir fallas ocasionales por problemas de comunicación o de transmisión de datos, condiciones de emergencia u otras circunstancias de fuerza mayor ajenas al control de **EL BANCO**; por tanto, éste no asume responsabilidad alguna en caso de que no puedan efectuarse las operaciones previstas en el presente contrato por las circunstancias enunciadas.

OCTAVO. CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad de la información suministrada o de las negociaciones a realizar entre ellas y sólo podrán utilizarla para los propósitos que de este contrato resulten; asimismo, queda prohibido a **LAS PARTES** la difusión, distribución, reproducción y utilización en beneficio propio o de terceros la información confidencial proporcionada, sin la autorización por escrito de la otra parte, quedando obligados a suministrar la información confidencial únicamente a las personas que tengan relación con este convenio, a los Juzgados o Tribunales de Justicia de la República y a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros cuando la solicitaren. La parte que incumpla la presente cláusula será responsable por los daños y perjuicios que le ocasionare a la otra parte por motivo del incumplimiento. Entiéndase por “Información Confidencial”, toda información propia y confidencial, ya sea de manera impresa, escrita, oral, contenida en medios electrónicos o en programas de cómputo de **EL BANCO**, de **EL CONTRATANTE** o de los usuarios.

NOVENO. CAUSAS DE TERMINACIÓN:

El presente contrato se podrá dar por terminado:

- a)** Por el mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**;
- b)** Unilateralmente por parte de cualquiera de los otorgantes, debiendo notificar la terminación treinta (30) días antes de la fecha prevista para dicha finalización;
- c)** Por el incumplimiento de **LAS PARTES** de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato, si transcurridos quince (15) días hábiles contados después de la fecha de notificación del incumplimiento, ésta no se haya subsanado;
- d)** Por la quiebra, insolvencia, intervención judicial, intervención administrativa, liquidación o terminación de actividades de alguna de **LAS PARTES**;
- e)** Por la participación comprobada de **LAS PARTES**, sus directores o consejeros, en cualquier actividad ilícita o encontrarse culpable en procedimiento penal de delito de lavado de activos o delito financiero. En cualquiera de los casos mencionados, **LAS PARTES** deberán cumplir con las obligaciones que a la fecha de terminación del contrato estuvieren pendientes de ejecutar, siendo responsable la parte que haya provocado el incumplimiento, de los gastos que con motivo de ello se causen por la terminación del contrato.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. ARBITRAJE.

Cualquier controversia o conflicto entre **LAS PARTES** relacionado directa o indirectamente con este convenio, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del convenio, deberá ser sometido al arreglo directo entre **LAS PARTES** y sólo que éste fracase, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.

DÉCIMO PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todos los efectos de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de las leyes y autoridades de la República de Honduras.

DÉCIMO SEGUNDO. NOTIFICACIONES.

LAS PARTES acuerdan y reconocen que las notificaciones y comunicaciones que deben dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con este convenio se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario en las direcciones que a continuación se detallan: En el caso de **EL BANCO**, las oficinas principales ubicadas en Edificio Corporativo Vertis, Bulevar Morazan, Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán. En el caso de **EL CONTRATANTE DIRECCIÓN DE LA EMPRESA**.

DÉCIMO TERCERO. MODIFICACIONES.

El presente contrato podrá ser modificado a voluntad de **LAS PARTES**. A efecto de que dichas modificaciones sean válidas deben ser formalizadas en anexos que formarán parte íntegra, material y jurídica del presente contrato, los cuales deberán constar por escrito y ser debidamente firmadas por el representante legal de cada una de **LAS PARTES**

DÉCIMO CUARTO. VIGENCIA.

La vigencia de este contrato inicia a partir de la fecha de su suscripción y se celebra por tiempo indefinido.

DÉCIMO QUINTO. ACEPTACIÓN.

EL BANCO y **EL CONTRATANTE** conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanados de este contrato, lo aceptan en todas sus partes y firman por duplicado para debida constancia el XX del mes de XXXXXXXX del año 202X.

JOSÉ EURÍPIDES CÁLIX CARÍAS
BANCO CUSCATLAN HN
RTN

NOMBRE DEL CLIENTE
RTN